Departamento de Educación de California Contactos para los Programas y Servicios Cubiertos Bajo los

Procedimientos Uniformados Referente a Quejas

Programa	Contacto	Número de Teléfono
Educación para Adultos	Oficina de Educación para Adultos	(916) 322-2175
Carrera / Educación Técnica	Centros y Programas Ocupacionales Regionales y Centros de Desarrollo de Fuerza de Trabajo	(916) 322-5050
Desarrollo de Niños, incluyendo: Pago Alternativo CalWORKS; Etapa 2 y 3 Recurso y Referencias Necesidades Excepcionales General Hogares Familiares de Cuidado de Niños Migrante Servicios Protectores Recurso y Referencias Edad Escolar (Latchkey) Discapacidad Severa Preescolar Estatal Migrante	Oficina de Desarrollo de Niños	(916) 322-6233
Ayuda Categórica Consolidada, incluyendo: Ayuda de Impacto Económico / Educación Compensatoria Estatal (EIA/SCE) Ayuda de Impacto Económico / Programa Estatal para Estudiantes con Eficiencia Limitada en el Inglés (EIA/LEP) 'No Child Left Behind', Títulos I-VI (NCLB) Mejoramiento Escolar Consejería en Décimo Grado Educación para la Prevención del uso de Tabaco (TUPE) Asistencia y Revisión de Compañeros (PAR) Acta de Seguridad Escolar y Prevención de Violencia	Unidad de Manejo de Quejas de Programas Categóricos	(916) 319-0929
Educación de Migrantes e Indios Nativos	Oficina de Migrantes, Indios Nativos e Internacionales	(916) 319-0851
Servicios de Nutrición	División de Servicios de Nutrición	(916) 445-5508
Educación Especial	Oficina de Protecciones Procésales y Servicios de Recomendación	(800) 926-0648
Servicio	Contacto	Número de Teléfono
Facilidades	División de Planeamiento de Facilidades Escolares	(916) 322-2470
Oficina de Oportunidad Igualitaria, incluyendo: Discriminación Acoso Garantías de los Derechos Civiles	Oficina de Oportunidades Igualitarias	(916) 445-9174
L Para obtener información general adicional acerca de los Procedimientos Us	if	l dad da Manada da

Para obtener información general adicional acerca de los Procedimientos Uniformados Referente a Quejas, comuníquese con la Unidad de Manejo de Quejas de Programas Categóricos, Departamento de Educación de California, División de Responsabilidad Escolar y Distrital, 1430 N Street, Sacramento, Ca 95814-5901 o visite nuestra página de Internet: http://www.DEC.ca.gov/re/cp/uc.

Procedimientos Uniformado Referente a Quejas

Autorizado por el: Código de Regulaciones de California, Título 5, Artículos 4600-4687



Departamento de Educación de California



Procedimientos Uniformados Referente a Quejas

¿Que es una queja?

- Una queja es una declaración escrita que alega una discriminación, o violación de alguna ley federal o estatal dentro de los siguientes programas:
 - * Educación para Adultos
 - * Carrera / Educación Técnica
 - * Desarrollo de Niños
 - * Asistencia Categórica Consolidada
 - 'No child Left Behind' (NCLB)
 - Educación Compensatoria Estatal
 - Programa Estatal para Estudiantes con Eficiencia Limitada en el Inglés
 - Mejoramiento Escolar
 - Consejería en Décimo Grado
 - Educación para la Prevención del Uso de Tabaco
 - Asistencia y Revisión de Compañeros
 - Acta de Seguridad Escolar y Prevención de Violencia
 - Educación para estudiantes Migrantes e Indios Nativos
 - Servicios de Nutrición
 - * Educación Especial
 - * Discriminación
 - * Acoso
 - Garantías de los Derechos Civiles
- Las quejas del Acuerdo Williams relacionadas con los materiales de instrucción, condiciones urgentes o de emergencias en instalaciones escolares que se consideran una amenaza a la salud y seguridad de los estudiantes, y la falta o asignación incorrecta de maestros o asignación incorrecta se pueden denunciar anónimamente. Las escuelas tendrán formularios disponibles para este tipo de quejas. Si la queja se presenta por escrito, las escuelas no la rechazarán por no estar escrita en el formulario.

¿Cuáles son las responsabilidades del Demandante?

La persona que presenta la queja:

- Recibe y revisa los Procedimientos Referentes a Quejas de la Agencia Educacional Local (AEL).
- Presenta su queja por escrito siguiendo los pasos descritos por los Procedimientos de AEL para la presentación de quejas.

- Le proporciona al investigador de la AEL documentos y otra evidencia relacionada con las declaraciones que forman parte de la queja.
- Presenta una apelación por escrito dentro de 15 días al Departamento de Educación de California (DEC) pidiendo una resolución si él / ella siente que la decisión de la AEL es incorrecta.
- Especifica en la apelación la razón por la cual se apela al DEC y por qué los datos de la AEL son incorrectos y / o se ha aplicado la ley de manera incorrecta. El paquete de documentos de la apelación debe contener una copia de la queja original a la AEL y una copia de la decisión de la AEL.
- Pide una reconsideración dentro de los 35 días al Superintendente Estatal de Instrucción Publica (SIP) si él / ella siente que la decisión tomada por el DEC es incorrecta o que la ley se ha aplicado de forma incorrecta.

¿Cuáles son las responsabilidades de la AEL? La AEL:

- Asegura que se cumplan las leyes y regulaciones federales y estatales que son aplicables al caso.
- Adopta los reglamentos y procedimientos de queja consistentes con el Código de Regulaciones, Título 5, Artículos 4600-4687.
- Designa a un miembro del personal como responsable de recibir, investigar y resolver quejas.
- Notifica anualmente a los padres de familia, empleados, comités, estudiantes y otros grupos interesados acerca de los procedimientos para presentar quejas, incluyendo la oportunidad de apelar la decisión de la AEL. El aviso también debe informar a quienes lo reciben sobre cualquier recurso de la ley civil que pueda aplicarse al caso. El aviso debe estar (a) en inglés, (b) en el idioma principal de los estudiantes cuando el 15 por ciento o más de los estudiantes hablan ese idioma.
- Protege al Demandante de represalias.
- Implementa los siguientes procedimientos:
 - Cualquier individuo, agencia pública u organización que alegue una violación de estatutos federales o estatales puede presentar una queja por escrito a la AEL con referencia a programas específicos.
 - 2. Las quejas de discriminación deben ser presentadas a la AEL por la persona agredida o por una persona obrando en nombre de personas que han sufrido una discriminación. Estas quejas deben presentarse a más tardar seis meses después de la fecha del hecho, o después del momento en el que la persona que presenta la queja se entera de los hechos de la

- discriminación. La AEL debe proteger la confidencialidad de las personas involucradas y de los hechos relacionados con el caso.
- Resuelve la queja y hace un informe escrito dentro de los 60 días posteriores al recibo de la queja. La AEL debe permitir a la persona que presenta la queja presentar evidencia relacionada con la queja. La AEL también debe avisar a la persona que presenta la queja sobre su derecho de apelar al DEC dentro de los 15 días siguientes al recibo del informe escrito de la AEL.

¿Cuáles son las responsabilidades de DEC?

El Código de Regulaciones de California, Título 5, Artículo 4610 autoriza al DEC – por medio del Procedimiento Uniformado para Referente a Quejas – a procesar quejas que tienen que ver con la discriminación en contra de estudiantes y / o programas categóricos obligados por ciertos estatutos federales o estatales y regulaciones como apelaciones a la decisión de la AEL o, en ciertas situaciones especificadas, directamente.

El DEC:

- Revisa, monitora y proporciona ayuda técnica a todas las AEL en cuanto a la adopción de reglamentos del Procedimiento Uniformado Referente a Quejas.
- Cuando es apropiado, envía cada queja a la AEL para ser resuelta.
- Considera una variedad de alternativas para resolver los alegaciones en la apelación cuando:
 - 1. La AEL no actúa dentro de los 60 días.
 - Una persona que presenta una queja apela una decisión de la AEL si él / ella considera que la decisión es incorrecta por hecho o por ley.
 - El Departamento decide que es necesario intervenir directamente.
- Exige que la AEL tome medidas correctivas si durante la investigación se identifican asuntos relacionados con la infracción.
- Provee supervisión y asesoramiento a las AEL para garantizar la resolución de los descubrimientos de infracción.
- Le da a cualquier partido el derecho, dentro de 35 días de haber recibido el reporte, solicitar que el Superintendente de Educación Pública reconsidere el reporte.
- Le da a cualquier partido el derecho de apelar el reporte del Departamento de Educación de California al Secretario de Educación de los Estado Unidos con respecto a programas guiados por Parte 76 del Título 34 del Código de Regulaciones Federales.